



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de julio de 2023

Sr. Presidente del  
Banco Central de la República Argentina (BCRA)  
Dr. Miguel Ángel Pesce  
S/D

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar la inclusión de forma expresa, en la normativa que emite la institución que preside, de la obligación de requerir que los planes de negocios que se presentan ante las entidades bancarias sean certificados por un Licenciado en Administración.

Como es de su conocimiento, periódicamente, para el otorgamiento de créditos y/o implementación de líneas especiales de financiamiento, se solicita a las empresas y/o emprendedores la realización de un plan de negocios el cual normalmente es presentado por las organizaciones que solicitan dicha financiación.

Cabe destacar que, desde el 7 de diciembre de 2018, fue aprobada por esta Federación la Resolución Técnica N° 49 la cual establece los elementos mínimos que debe tener un plan de negocios y garantiza la calidad del análisis en ella detallado, con los requisitos para que los mismos puedan ser analizados por Licenciados en Administración, los cuales emitirán de forma exclusiva, un Informe Técnico que será legalizado por el correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

En relación, a la necesidad de exigir que los Planes de Negocios sean legalizados por los correspondientes Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, es importante tener en cuenta que la legalización del trabajo profesional por parte del CPCE respectivo importa una serie de controles que son fundamentales para asegurar la condición profesional del interviniente, lo cual acrecienta el nivel de seguridad de la información presentada ante la entidad bancaria. En primer lugar, el proceso de legalización del trabajo profesional comprende la verificación de que la persona que ha firmado el informe profesional es un profesional matriculado en la jurisdicción. Este es un control fundamental para combatir el ejercicio ilegal de la profesión y, por ende, asegurar a los usuarios de la información (como es el caso de las entidades bancarias) que los trabajos profesionales han sido realizados por profesionales matriculados. Como parte de ese mismo control de firma se realiza el cotejo de la firma que obra en el informe profesional con el registro de firmas que mantiene el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, para determinar si existe concordancia entre las mismas. El objetivo de este control es prevenir la falsificación de firma y por ende también, asegurar que el trabajo fue realizado por el profesional matriculado.

Otro control que se realiza al momento de la legalización de los trabajos profesionales es la determinación de que el profesional matriculado interviniente en el trabajo se encuentre habilitado para ejercer la profesión. En este punto se verifica que el profesional no tenga sanciones vigentes que lo inhabiliten para ejercer la profesión. En los casos en los que las



entidades bancarias no soliciten la legalización de los informes profesionales, podrían estar aceptando informes emitidos por profesionales que se encuentran inhabilitados. Además, la presentación de informes profesionales a los CPCE para su legalización les permite también a los CPCE ejercer su poder de policía profesional. Esto es así porque de ese modo el CPCE puede mantener un registro de los trabajos profesionales que realiza cada profesional y, por lo tanto, le permite identificar casos de profesionales que presentan a legalizar un número de trabajos profesionales por encima de un estándar razonable, y accionar consecuentemente en estos casos, por ejemplo, solicitando al profesional la presentación de los papeles de trabajo relacionados.

No exigir la legalización de los informes profesionales dificulta la capacidad del CPCE de ejercer ese poder de policía profesional, debilitando, en consecuencia, la confiabilidad del sistema en general. Por último, el proceso de legalización de firmas permite a los CPCE ejercer una función docente destinada a propender a que los profesionales usen los modelos de informes desarrollados por las áreas técnicas de la profesión. Por lo tanto, es importante para favorecer el resguardo de la calidad profesional en general, lo cual beneficia también al sistema financiero.

Por todo lo expuesto, le solicitamos tenga a bien arbitrar las herramientas y mecanismos para revertir este tipo de situaciones que afectan en forma negativa a la inserción y desempeño en el medio, de los Licenciados en Administración.

Consideramos no sólo conveniente, sino necesaria, la concientización en la sociedad, acerca de las incumbencias profesionales reguladas en la Ley N° 20488, puntualmente en las concernientes a las establecidas en el artículo 14 de la misma, la cual refiere a los Licenciados en Administración.

A tales fines, nos manifestamos a disposición para colaborar con vuestra gestión y fomentar la cooperación y esfuerzo de equipo entre las instituciones para que se respete el ejercicio profesional en cumplimiento de los preceptos de ética y legalidad.

Sin otro particular, a la espera de una respuesta favorable, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Dr. Catalino Núñez  
Secretario

Dr. Silvio M. Rizza  
Presidente